

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL ACUERDO POR INTERCAMBIO DE CARTAS DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2024 ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA RELATIVO AL USO DE CIERTOS TÉRMINOS PARA QUESOS Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMERCIALIZADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS O EN CHILE.

Santiago, 31 de julio de 2024.

M E N S A J E N° 156-372/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración el Acuerdo por Intercambio de Cartas de fecha 21 de junio de 2024 entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo al uso de ciertos términos para quesos Y productos cárnicos comercializados en los Estados Unidos o en Chile.

I. ANTECEDENTES

El Tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos, hecho en Miami el 6 de junio de 2003 y promulgado por Decreto Supremo N° 312 de 1 de diciembre de 2003 del Ministerio de Relaciones Exteriores y publicado en el Diario Oficial de 31 de diciembre de 2003, que entró en vigor el 1 de enero de 2004 cuenta con más de 20 años de implementación.

Durante los últimos años Estados Unidos se ha consolidado como nuestro segundo mayor socio comercial; el año 2023 el intercambio comercial entre ambas Partes alcanzó los 31.469 millones de dólares, cifra en que

nuestras exportaciones nacionales representaron 14.307 millones de dólares y las importaciones sumaron 17.162 millones de dólares.

El Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos creó una sólida y profunda zona de libre comercio entre ambos países, constituyendo un acuerdo equilibrado e integral que incluye todos los aspectos de la relación económica bilateral, tales como el comercio de bienes, las contrataciones públicas, la promoción y protección de las inversiones extranjeras, los servicios transfronterizos y la protección de los derechos de propiedad intelectual. El Tratado también incorpora temas propios de la nueva economía, como el comercio electrónico y las telecomunicaciones, además de abordar en forma amplia los temas relativos a asuntos ambientales y laborales, los que han ido adquiriendo una relevancia creciente en la agenda del comercio internacional.

Chile y Estados Unidos son socios comerciales de alta integración en que la promoción de los sectores agroalimentarios de cada Parte resulta prioritaria. Por ello, con miras a facilitar el comercio bilateral y como una confirmación de los objetivos del Tratado de Libre Comercio consistentes en estimular la expansión y la diversificación del comercio, eliminar los obstáculos al comercio y facilitar la circulación fronteriza de mercancías y servicios, así como promover condiciones de competencia leal, entre otros, han acordado el presente intercambio de cartas.

II. FUNDAMENTO Y CONTENIDO

El acuerdo, formalizado por intercambio de cartas de fecha 21 de junio de 2024, tiene por objeto facilitar y profundizar el comercio bilateral, asegurando que el uso de ciertos términos de quesos y productos cárnicos no se vea restringido ante posibles solicitudes de protección como indicaciones geográficas en favor de terceras Partes.

De igual manera, en el intercambio de cartas, Chile confirma su entendimiento sobre implementar de forma consistente el Capítulo 32 (Propiedad Intelectual) y los anexos pertinentes del Acuerdo Marco Avanzado entre la República de Chile, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por la otra parte, hecho en Bruselas el 13 de diciembre de 2023, en el sentido de que bajo la denominación de "usuario previo" de un término se incluye a las personas naturales o jurídicas, así como a sus sucesores y cesionarios, que sean nacionales de un país que han usado el término correspondiente de buena fe, en el territorio de Chile, en cualquiera de las siguientes actividades: producción, distribución, comercialización, importación y exportación a Chile de quesos y productos cárnicos.

Adicionalmente, las Partes convienen en considerar a este acuerdo como parte integral del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos, sujeto a todas sus disposiciones, incluyendo su Capítulo 22 (Solución de Controversias).

Finalmente, el Acuerdo por intercambio de cartas entrará en vigor noventa días después de la fecha de la última notificación por la cual Chile y los Estados Unidos informen al otro que se han completado todos los procedimientos legales internos.

En mérito de lo previamente expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E A C U E R D O :

"ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Acuerdo por Intercambio de Cartas de fecha 21 de junio de 2024 entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo al uso de ciertos términos para quesos y productos cárnicos comercializados en los Estados Unidos o en Chile."

Dios guarde a V.E.,

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

ALBERT VAN KLAVEREN STORK
Ministro de Relaciones Exteriores